

En consecuencia del informe q. a este Pósito pide, el  
Cavallero Diputado de él, para orientar a los Ciu.  
si es justa la solicitud de una de la parte de Panad.  
devo decir: Que es claro, que es immemorial de  
este Pósito, la consideracion de 31 lib.<sup>as</sup> de Pan  
de panadero, por cada arrova de harina que  
panadada; pues aunque ay trigo, que no lo y rindan  
ay tambien otro que producen mucho mas,  
y asi por un efecto de proporcion equitativo  
acia el Publico, y el honore, se fixaron las  
expresadas 31 lib.<sup>as</sup> tanto por quando tenga me-  
nos, como por quando rinda mas, compensandose  
de quella falta con este aumento, y ajustandose  
de los dos extremos un medio proporcionado, que  
(sin agravio) evite continuas novedades en la  
alteracion de precios por esta causa, y en el  
dia, la tasa de onzas al Par, que en per-  
juicio del Publico, se objecta por la parte de Pa-  
nadero, que se nota: A saber q. el trigo que el  
Pósito reparte, es de calidad muy regular, y su peso,  
bastado, el de 3 @ 17 lib.<sup>as</sup> entretanto al poco mas, o  
menos, y no es dudable que valgan 32 libras  
de Pan de cada arrova; pues quando se tan  
antiguo, se les hizo la regulacion de 31: sacando  
34 y mas, nunca han servido el aumento  
a beneficio del Publico, y siendo asi q. en otro tpo,  
y por muchos años, se les ha repartido del trigo  
de la compra de Loxoa, de tal calidad (segun los  
cuentos de este Pósito, que si penas vendra la libra  
de maquila, a tres y quateron; razón evidente  
p. comprender, que de aquel vendran las 31  
lib.<sup>as</sup> pues no reclamaban; y siendo el del dia, de  
mas vendir, no parece justa la solicitud, y ex-  
terior, que pueden no vendirlas, lo trigo in-  
ferior, que a tal precio, compran los otros Panes  
p. la mitad del panadero q. consumen.

Cartaxana

